

MATERIA: REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE DELITOS TRIBUTARIOS DEL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y ESTABLECE ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2015

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EXENTA SII N°38

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en la Ley N°18.575; lo estatuido en la Resolución Exenta N°10, de 2009, Resolución Exenta N° 153, de 2011 y Resolución Exenta N° 75, de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; lo instruido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezca el Director con sujeción a la planta del personal del Servicio;

2°.- Que, conforme a lo prescrito en las letras c) y ñ), del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

3°.- Que, mediante Resolución Exenta N°10, de 2009, se establecieron las actuales dependencias jerárquicas y las atribuciones de los departamentos y oficinas que conforman el Departamento Subdirección Jurídica; las cuales fueron reorganizados mediante Resolución Exenta N°75, de 2013;

4°.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°153, de 2011, se crea el Departamento de Delitos Tributarios, y se le asigna funciones;

5°.- Que, por razones de buen servicio y en atención a los requerimientos y desafíos que debe enfrentar el Departamento de Delitos Tributarios, del Departamento Subdirección Jurídica, para la adecuada coordinación, cumplimiento de tareas operativas y de supervisión que a éste le corresponden; resulta imprescindible reorganizar sus unidades dependientes, fijando sus funciones; y

6°.- Las necesidades del Servicio,

RESUELVO:

1°.- El Departamento de Delitos Tributarios tendrá bajo su dependencia las siguientes oficinas:

I.- “Oficina de Inteligencia Tributaria”, que realizará las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración e implementación de un sistema de inteligencia fiscal que, mediante el empleo metódico de técnicas especializadas, permita establecer proyectos integrales para la detección y planificación de actuaciones contra el fraude tributario;

b) Retroalimentar a la Subdirección de Fiscalización y proponer normas, instrucciones, metodologías y medidas administrativas, para mejorar la eficacia, eficiencia y oportunidad de la acción fiscalizadora, a partir de las conclusiones obtenidas de los casos ejecutados;

c) Generar, analizar y consolidar información fiscal, financiera y patrimonial de que dispusiere el Servicio, relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de ilícitos tributarios sancionados por la ley con penas privativas de libertad;

d) Requerir a la autoridad competente que se solicite a otros órganos la entrega de información y documentación necesarias para el ejercicio de las atribuciones que le competen y emitir lineamientos para agrupar y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que se obtenga;

e) Coordinar, con las autoridades competentes la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios en el ejercicio de sus facultades;

f) Mantener sistemas de información sobre procesos de recopilación de antecedentes;

g) Hacer presente a las jefaturas que corresponda las necesidades de capacitación que se detecten a partir de las labores que realiza; y

h) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director, Subdirector Jurídico o Jefe de Departamento de Delitos Tributarios.

II.- “Oficina de Recopilación de Antecedentes N°. 1”, que desempeñará las siguientes funciones:

a) Realizar los análisis preliminares que le encargue el Jefe del Departamento de Delitos Tributarios respecto de conductas presumiblemente constitutivas de delitos tributarios, a fin de determinar la procedencia de efectuar recopilaciones de antecedentes;

b) Desarrollar labores de recopilación de antecedentes, en virtud del artículo 161 N° 10 del Código Tributario;

c) Desarrollar las pericias solicitadas por el Ministerio Público o por los Tribunales de Justicia y elaborar los respectivos informes, en los casos que le encomiende el Jefe del Departamento de Delitos Tributarios;

d) Efectuar la recopilación de antecedentes solicitados por Tribunales de Justicia, en los casos requeridos por el Jefe de Departamento de Delitos Tributarios; y

e) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director, el Subdirector Jurídico o el Jefe de Departamento de Delitos Tributarios, en su caso.

III.- “Oficina de Recopilación de Antecedentes N°. 2”, que desempeñará las siguientes funciones:

a) Realizar los análisis preliminares que le encargue el Jefe del Departamento de Delitos Tributarios respecto de conductas presumiblemente constitutivas de delitos tributarios, a fin de determinar la procedencia de efectuar recopilaciones de antecedentes;

b) Desarrollar labores de recopilación de antecedentes, en virtud del artículo 161 N° 10 del Código Tributario;

c) Desarrollar las pericias solicitadas por el Ministerio Público o por los Tribunales de Justicia y elaborar los respectivos informes, en los casos que le encomiende el Jefe del Departamento de Delitos Tributarios;

d) Efectuar la recopilación de antecedentes solicitados por Tribunales de Justicia, en los casos requeridos por el Jefe de Departamento de Delitos Tributarios; y

e) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director, el Subdirector Jurídico o el Jefe de Departamento de Delitos Tributarios, en su caso.

IV.- “Oficina de Coordinación con las Direcciones Regionales”, que desempeñará las siguientes funciones:

a) Apoyar, supervisar y coordinar la gestión de las Unidades Regionales en la recopilación de antecedentes, sobre la base de la información que las distintas Unidades incorporen en los sistemas informáticos del Servicio;

b) Elaborar estadísticas respecto del cumplimiento del convenio de desempeño de las labores de competencia del Departamento de Delitos Tributarios, en cada periodo; y

c) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director, el Subdirector Jurídico o el Jefe de Departamento de Delitos Tributarios, en su caso.

2°.- Cualquier mención, asignación de funciones u otras que aludan al Grupo Operativo N° 1 y al Grupo Operativo N° 2, contenidos en resoluciones o instrucciones, en materias de competencia del Departamento de Delitos Tributarios, se entenderá realizada a la “Oficina de Recopilación de Antecedentes N°. 1”, y a la “Oficina de Recopilación de Antecedentes N°. 2”, respectivamente, del mismo Departamento.

3°.- Cualquier mención, asignación de funciones u otras que aludan al Área de Coordinación con las Direcciones Regionales, contenidos en resoluciones o instrucciones, en materias de competencia del Departamento de Delitos Tributarios, se entenderá realizada a la Oficina de Coordinación con las Direcciones Regionales, del mismo Departamento.

4°.- A contar de la fecha de vigencia de la presente resolución, las instrucciones que en ella se contienen priman sobre toda norma que pugne con sus disposiciones.

5°.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (T y P)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

CVM/LMC/NJH/pfm

Distribución:

- BOLETÍN

- ÍNTERNET

- DIARIO OFICIAL